

***INSTRUCCIONES DE ASISTENCIA A LAS REUNIONES
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
CEIM***



1. ASISTENCIA A REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ EJECUTIVO

A estas reuniones sólo podrán asistir sus vocales, pudiendo delegar exclusivamente su representación en otro vocal del órgano convocante en los términos previstos en el Reglamento de Régimen Interior (Artículo 12).

La Junta Directiva podrá invitar a sus reuniones a las personas representantes de sus asociados que considera oportuno, que asistirán a las mismas con voz pero sin voto (Artículo 20 de los Estatutos).

2. FORMA DE DELEGACIÓN

Los Vocales de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo, podrán delegar por escrito en otros miembros del correspondiente órgano, haciéndolo con anterioridad o al comienzo de la reunión. La delegación, además de hacerse por escrito, ha de referirse a la sesión concreta de que se trate y no condicionada.

Nadie podrá delegar las funciones que le vengán atribuidas por un acto previo de delegación (Artículo 13, números 2, 3 del R.R.I.).

3. ORDEN DEL DÍA

Los órdenes del día de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo se fijarán por el Presidente (Artículo 16, apartado 2, del R.R.I.).

Los vocales de estos órganos podrán incluir cualquier otro punto, solicitándolo al Presidente con anterioridad o al comienzo de la reunión, fijando en este caso por mayoría de los asistentes y delegaciones el Orden definitivo de la reunión (artículo 17 del R.R.I.).



4. DOCUMENTACIÓN DE LA REUNIÓN

La Documentación de que se disponga y que se vaya a tratar, se subirá a la web de CEIM en la zona restringida para Junta Directiva, unos días antes de la celebración de cada reunión. A esta documentación se accederá con unas claves que se les facilitará en el mismo momento del nombramiento como miembro de la Junta Directiva.

5. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 18 del R.R.I. que dice lo siguiente:

“La reunión abordará el orden del día con las prioridades señaladas anteriormente, salvo acuerdo de alteración adoptado al comienzo de la reunión. Quien presida la sesión podrá fijar límites a las intervenciones tanto en los turnos a favor como en los en contra, que nunca podrán ser superiores a cinco minutos. Podrán intervenir sobre los temas objeto del orden del día expertos o técnicos que no pertenezcan a la Secretaría, siempre que fuesen convocados por el Presidente a iniciativa propia o petición de la mayoría de miembros del órgano respectivo.

Salvo los casos de quórum especial exigido por los Estatutos, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de dos votos válidamente emitidos”.